Proceso	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado	**2015-00090**
Demandante	EDWIN ARIEL MORENO MURCIA
Demandados	FLOR MARIA NIÑO Y CESAR AUGUSTO CABRA ORTIZ
Apoderado Dte	DR. JAIRO SERRANO ARIZA

Constancia: Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que el señor LUIS ARMANDO ROA SUAREZ, presenta memorial y anexo, radicando cesión de los derechos de crédito dentro de este proceso para su aprobación. Sírvase proveer.

Landázuri, 20 de abril de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, veinte (20) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

En el presente proceso, con auto del **21 de septiembre de 2022**, se declaró la Interrupción del mismo, de conformidad con el artículo 159 del C.G.P., que señala: (…)

> *Durante la interrupción no correrán los términos y* ***no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.*** (Negrilla y subrayado del despacho).

En tal sentido la interrupción del proceso, impide que se ejecuten actos procesales diferentes a los arriba referidos y, a los ordenados en el artículo 160 del C.G.P.

Por lo anterior, no se puede ofrecer trámite a lo solicitado, mientras no se haya cumplido con lo preceptuado en el artículo 160 ibídem y se encuentre reanudado el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO